



# Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Bienes

## IA-06-E00-006E00035-N-7-2024

Adquisición y puesta en operación de aires acondicionado tipo mini split, para el inmueble que ocupa el Servicio de Administración Tributaria perteneciente a la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez en el ejercicio 2024

Página 1 de 419





Los requisitos establecidos en esta Convocatoria, son de cumplimiento obligatorio para participar y se encuentran detallados en el cuerpo de las presentes:

Bases

Índice

Contenido	Página
A. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN	6
Antecedentes	6
Área requirente	6
Área Técnica	6
1. Medios que se utilizarán en la Invitación.	7
2. Carácter de la Invitación (Artículo 28 fracción I último párrafo de LA LEY).	8
3. Vigencia de la contratación.	8
4. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.	8
5. Disponibilidad presupuestaria.	8
6. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica	8
7. Anticipo	9
B. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN	9
1. Forma de adjudicación.	9
2. Contenido del contrato.	9
2.1. Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos	9
3. Objeto de la contratación.	9
3.1. Descripción genérica de los bienes.	9
3.2. Descripción detallada de los bienes.	10
3.3. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia	10
3.4. Lugar de entrega de los bienes.	11
3.5. Periodo de entrega de los bienes.	11
4. Cantidad de bienes objeto de la contratación.	11
5. Tipo de contrato que se adjudicará.	11
6. Acta de entrega recepción final de los bienes.	11
7. Impuestos y Derechos.	12
8. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.	12
9. Subcontratación con terceros	12





C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN	13
1. De los actos del procedimiento.	13
1.1. La elaboración de la proposición.	13
1.1.1. Calendario de los actos de la Invitación.	14
1.1.2. Visita a las instalaciones de "EL SAT".	14
1.1.3. Requisitos para la presentación de proposición conjunta.	14
1.1.4. Presentación de una sola proposición	16
1.1.5. Acreditación de existencia legal.	16
1.1.6. Auditorias.	16
1.1.7. Testigos sociales	17
2. Modificaciones a la convocatoria.	17
3. De la junta de aclaraciones a la convocatoria.	17
4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.	19
5. Del acto de fallo y los efectos del fallo.	21
5.1. Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.	27
5.1.1. Suspensión temporal de la Invitación.	27
5.1.2. Cancelación del proceso de contratación.	27
5.1.3. Declaración de procedimiento desierto.	27
5.2. Formalización del contrato.	28
5.2.1. Formalización del Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos	29
5.3. Modificaciones al contrato.	29
5.4. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.	30
5.4.1. Rescisión del contrato.	30
5.4.2 Terminación anticipada del contrato.	30
6. De las garantías.	30
6.1. Garantías que deberá constituir el licitante adjudicado.	30
6.1.1. Del cumplimiento del contrato.	31
6.1.2. De los defectos, vicios ocultos y por la calidad de la entrega y puesta en operación de los equipos	32
6.1.3. Póliza de responsabilidad Civil.	32
6.1.4. De los bienes	32
6.2. Instrucciones para la elaboración y entrega de garantía de cumplimiento del contrato.	33
6.2.1. Garantía de cumplimiento del contrato.	33
6.3. Liberación de garantía de cumplimiento.	34
6.4. Ejecución de garantía.	34
6.4.1. Causas de ejecución de garantías.	35





7. Instrucciones para elaborar la propuesta y requisitos a cumplir.	35
7.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones.	35
7.1.1. Requisitos legales obligatorios que afectan la participación.	36
7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.	43
7.2. Requisitos técnicos para la evaluación binaria.	50
7.3. Requisitos económicos.	52
8. Causas expresas de desechamiento.	55
9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.	56
9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.	59
9.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.	59
9.3. Adjudicación del contrato.	61
9.3.1. Impedimento para adjudicar y/o formalizar el contrato	62
9.4. Información específica del contrato de LA INVITACION	63
9.4.1. Administración del contrato, y validación y aceptación de los bienes	63
9.5. Penas convencionales, contractuales y deducciones	63
9.6. Procedimiento de Pago	64
10. Inconformidades.	65
11. Conciliación	66
12. Controversias	66
D. ANEXOS	67





## CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo "EL SAT", con fundamento en lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", y su Reglamento y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, por conducto de la Administración General de Recursos y Servicios y a través de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, como área contratante, con domicilio en Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en adelante, "La Unidad Administrativa".

### Convoca

A las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, a participar en la Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Bienes con número de procedimiento en Compra Net: IA-06-E00-006E00035-N-7-2024, relativa a la contratación de la "Adquisición y Puesta en Operación de Aires Acondicionado tipo mini split, para el inmueble que ocupa el Servicio de Administración Tributaria pertenecientes a la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez en el ejercicio 2024", en lo sucesivo "La Invitación", lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos: 25, primer párrafo, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I y 42 primer párrafo de "LA LEY" y 39 de su Reglamento.

El procedimiento de Invitación para la adquisición de los bienes objeto de esta contratación que fue solicitado por "La Unidad Administrativa" la cual conforme a sus funciones y por ser tanto el área requirente, como el área técnica, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 fracción III del Reglamento de "LA LEY", proporcionó los documentos para su celebración. El Grupo Revisor de convocatorias de "EL SAT", el día 15 de mayo de 2024, revisó y aprobó la presente convocatoria, y con fundamento en lo establecido en el artículo 43, fracción I de "LA LEY", y 42 de su REGLAMENTO, esta convocatoria ha sido publicada a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet, en la dirección <https://compranet.hacienda.gob.mx>, en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

A.- Datos generales de "La Página 5 de 419 Invitación".





Modalidad	Carácter	Método de evaluación	Tipo de contrato
Electrónica	Nacional	Binario	cerrado
Tipo de contratación	Fuente de financiamiento	Precios	Artículo/fracción LAASSP
Adquisiciones	Presupuestal	Fijos	28/II

## 1. Antecedentes

### 1.1 Área requirente.

El procedimiento de adquisición de los bienes fue solicitado por la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscritas a la Administración General de Recursos y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2, fracción II del Reglamento de "LA LEY", tendrá el carácter de Área Requirente, misma que proporcionó los documentos para su celebración, así como los datos del Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y de la recepción y aceptación de los bienes, los términos en que se realizará la administración y verificación del cumplimiento del contrato, los requerimientos técnicos en donde se describen las características, especificaciones, condiciones, lugar y forma de entrega de los bienes, así como las condiciones de pago, penas convencionales y deducciones al pago de la adquisición, entre otros.

#### 1.1.1. Área técnica.

La Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, dependiente de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscritas a la Administración General de Recursos y Servicios, del Servicio de Administración Tributaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2, fracción III del Reglamento de "LA LEY", tendrá el carácter de Área Técnica, y es la responsable de las especificaciones técnicas que se incluyen en la presente Convocatoria, su Anexo Técnico, las precisiones y respuestas de carácter técnico que





se deriven de la Junta de Aclaraciones, así como evaluar el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico que realicen los interesados en participar en "LA INVITACIÓN" y de emitir opinión sobre las propuestas económicas de conformidad con el numeral 74 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

1.- Medios que se utilizarán en "La Invitación" (Artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, y 27 de "LA LEY" y los numerales 1 y 10 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante "DOF") el veintiocho de junio de dos mil once, en adelante "El acuerdo").

Al tratarse de una Invitación electrónica, los interesados deberán participar en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo "Compra Net", disponible en la siguiente dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica para lo cual exhibirán, entre otra documentación, la que se indica en la disposición 14 del Artículo Único de "El acuerdo", mismo que se anexa a esta convocatoria como Anexo I; asimismo los licitantes deberán enviar sus proposiciones en formato PDF.

Conforme al "Criterio Normativo de Interpretación TU 03/2020 para el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas" emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 30 de marzo de 2020, se podrán utilizar los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología con los que se cuenten para ejecutar y atender actos y reuniones. No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

2.- Carácter de "La Invitación" (Artículo 28 fracción I, último párrafo de "LA LEY").



“La Invitación” se convoca con carácter nacional, por lo que exclusivamente podrán participar las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

3.- Vigencia de la contratación.

La vigencia de la contratación se presenta a continuación:

Partida	Localidad	Vigencia	Periodo
Única	Tapachula	Del 30 de mayo de 2024 al 28 de julio de 2024	60 días naturales

4.- Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.

Los licitantes deberán presentar su proposición en idioma español, sin embargo, aquellos documentos que, por su naturaleza, la versión original se encuentre redactada en un idioma distinto al español como catálogos, folletos, etc., podrán presentarse en otro idioma, acompañados de su traducción simple al español.

5.- Disponibilidad presupuestaria.

“EL SAT” cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo “La Invitación”, como se señala en el Oficio de Suficiencia Presupuestal número 300-01-00-00-00-2024-OSP01569 de fecha 14 de mayo del 2024 para la partida presupuestal 51901.- Equipos de Administración. Las obligaciones de pago derivadas del presente procedimiento de contratación, serán cubiertas mediante recursos presupuestal, lo cual se encuentra validado por el Administrador de Recursos Financieros 4, y certificado por el Administrador de Recursos Financieros “2”, ambos adscritos a la Administración General de Recursos y Servicios.

6.- Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica. - La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional (pesos mexicanos).

7.- Anticipo.





No se otorgará anticipo.

B. Objeto y alcance de "La Invitación".

1.- Forma de adjudicación. Los bienes objeto de esta contratación se adjudicarán por:

Partida única ( x ) Por partida ( )

Los bienes objeto de esta contratación se adjudicarán al licitante que obtenga la mayor puntuación mediante el método de evaluación binario.

2. Contenido del Contrato.

"EL SAT", a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, elaborará el contrato conforme al modelo incorporado en el Anexo VIII Modelo de Contrato.

En caso de discrepancia entre el modelo de contrato y la presente convocatoria, prevalecerá lo estipulado en ésta última de acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 45 de "LA LEY".

2.1. Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos.

"EL SAT" a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, elaborará Convenio de Confidencialidad correspondiente, conforme al modelo incorporado en el Anexo VIII Modelo de Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos", de esta Convocatoria.

3.- Objeto de la contratación.

3.1.- Descripción genérica de los bienes.



### 3.2 Descripción detallada de los bienes.

La descripción detallada de los bienes, sus características y sus especificaciones técnicas, se describen en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de esta Convocatoria.

### 3.3. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas ISO o Normas de Referencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 39, fracción II, inciso d) de Reglamento de "LA LEY", 64 y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad los licitantes deberán acreditar con las certificaciones correspondientes dentro de su propuesta técnica que, cumplirán con las Normas Oficiales Mexicanas según proceda; y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo que se establece en el artículo 31 del reglamento de "LA LEY", 64 y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; en la entrega y puesta en operación de equipos de aire acondicionado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

NOM-001-SEDE-2012	(Instalaciones Eléctricas).
NOM-021-ENER/SCFI-2017	Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado.
NOM-023-ENER-2018	Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites, método de prueba y etiquetado

"EL LICITANTE" adjudicado designará al personal técnico, que asegure las mejores condiciones para la entrega de los equipos y su puesta en operación, dicho personal deberá contar con el conocimiento de las normas NOM-004-STPS-2020 "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo" y NOM-017-STPS-2008 "Equipo de protección personal, selección, uso y manejo en los centros de trabajo", de conformidad con lo establecido en el numeral "2.2. De la entrega y puesta en operación de equipos de Aire Acondicionado", del Anexo Técnico.



#### 3.4.- Lugar de entrega de los bienes.

La entrega de los equipos de aire acondicionado, será en el inmueble propiedad de "EL SAT", referenciado en el ANEXO 2. TABLA 2. UBICACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS del Anexo Técnico.

#### 3.5.- Periodo de entrega de los bienes.

El periodo de entrega de los bienes será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta 60 días naturales posteriores. Considerando además el acuerdo del Programa de Entrega y Puesta en Operación, del 30 de mayo de 2024 al 28 de julio de 2024

#### 4.- Cantidad de bienes objeto de la contratación.

La cantidad y descripción detallada de los bienes y sus Especificaciones Técnicas, se encuentran descritas en el Anexo Técnico, el cual forma parte de la presente convocatoria.

#### 5.- Tipo de Contrato que se adjudicará.

El contrato que se formalizará para la adquisición y puesta en operación de los bienes objeto de la presente convocatoria será cerrado.

#### 6.- Acta de entrega recepción final de bienes.

El servidor público responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato, así como los servidores públicos responsables de la revisión, recepción y aceptación de los bienes, levantarán conjuntamente con el proveedor, el acta de terminación final de la entrega recepción y puesta en operación de los bienes, en la que se hará constar que el proveedor cumplió con las obligaciones a entera satisfacción de "EL SAT", en la que se haga constar que los bienes y su puesta en operación, se realizó conforme a las especificaciones del Anexo Técnico y a entera satisfacción de "EL SAT", misma que una vez suscrita deberá ser remitida al servidor público responsable de la Administración del contrato.

#### 7.- Impuestos y derechos

Página 11 de 419



El licitante en su propuesta económica deberá señalar el precio unitario de cada uno de los bienes objeto de esta contratación, sin considerar el impuesto al valor agregado, no obstante "EL SAT" pagará el impuesto que se genere con motivo de los actos. El proveedor trasladará a "EL SAT" el Impuesto al Valor Agregado que se genere como resultado de la adquisición de los bienes objeto de este procedimiento de contratación, salvo en el supuesto de que el proveedor adjudicado no se encuentre obligado, esto en términos de lo establecido en los artículos 1, 3 y 16, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los artículos 1, 5, 6 y 9, del Código Fiscal de la Federación.

#### 8.- Transferencia y Cesión de derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato objeto de esta Invitación no podrán transferirse o cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SAT", en términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de "LA LEY".

Respecto a los derechos de cobro, se comunica que "EL SAT", se incorporó al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera (SNC) y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus licitantes ganadores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; y en consecuencia otorga su consentimiento para que los licitantes ganadores puedan ceder sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera.

#### 9.- Subcontratación con terceros

Para esta convocatoria a la Invitación, "EL SAT" informa que NO se podrán subcontratar los derechos y obligaciones.

### C. Forma y términos en que se realizarán los actos de "La Invitación".

#### 1.- De los actos del procedimiento.

Página 12 de 419



Todos los actos de "La Invitación" se realizarán por vía electrónica, a través del sistema CompraNet, conforme a EL ACUERDO, publicado en el DOF el 28 de junio del 2011 y las actas correspondientes a los actos de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo se podrán consultar a través de la página electrónica "Compra Net", disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el "Pizarrón y/o estrado de avisos" de las oficinas de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, ubicada en Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. A los actos del procedimiento podrán asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 penúltimo párrafo de "LA LEY". Para efectos de agilizar el desarrollo de "La Invitación", los licitantes deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma "Compra Net" en formato Pdf.

1.1. La elaboración de la proposición.

Al tratarse de un procedimiento electrónico, los licitantes deberán participar a través de "Compra Net" en la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones (capturando la información en los parámetros que se establezcan dentro del procedimiento de contratación) y fallo. Los licitantes deberán manifestar que la vigencia de su proposición será hasta la conclusión de "La Invitación" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato. La proposición presentada por el licitante no deberá estar condicionada en ninguna de sus partes, por lo que, de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento. La Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez se reserva el derecho de solicitar la documentación original para su cotejo a cualquiera de los licitantes durante el desarrollo del procedimiento y hasta la conclusión de la presente Invitación, así mismo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento, sin que ello implique que la convocante pueda suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los licitantes puedan invocar los resultados de dicha verificación para suplir o corregir las deficiencias de la proposición, en términos de los dispuesto por el artículo 36, último párrafo de "LA LEY".

1.1.1.- Calendario de los actos de "La Invitación".- Con fundamento en lo establecido en el artículo 43 fracción I de "LA LEY", la presente convocatoria ha sido publicada a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "Compra Net" en Página 13 de 419 la dirección





<https://compranet.hacienda.gob.mx> en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

Acto	Fecha	Horario
Publicación de la convocatoria en Compra Net	16/05/2024	No aplica
Visita a las instalaciones de "EL SAT"	20/05/2024	11:00 a.m.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	22/05/2024	11:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2024	11:00 p.m.
Fallo	29/05/2024	15:00 p.m.

1.1.2.- Visita a las instalaciones de "EL SAT". - Se llevará a cabo con la persona que se enlista, a quién deberá enviarse un correo electrónico un día antes a la fecha de la celebración, con los nombres de las personas que acudirán a la visita para facilitar el acceso. Nombre: Lic. Jose Alberto Trejo Camacho. Cargo: Subadministrador de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez Adscripción: Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez. Teléfono: 961 6172009. Correo electrónico: alberto.trejo@sat.gob.mx.

1.1.3.- Requisitos para la presentación de proposición conjunta.

En términos de lo establecido en los artículos 34, tercer párrafo de "LA LEY" y 44 de su Reglamento, dos o más personas morales podrán presentar conjuntamente proposiciones a "La Invitación", sin necesidad de constituir una nueva persona moral. Para ello, los proponentes celebrarán un convenio en término de la legislación aplicable, dicho convenio deberá adjuntarse en la proposición, en el cual se establecerán con precisión los siguientes aspectos.

a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas. Todas las





escrituras públicas que se mencionen deben ser legibles y deberán estar inscritas al Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo e igualmente registrar estos datos en el convenio.

- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición en el procedimiento de Invitación, firmando los diversos documentos que la integran;
- d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato que se firme.
- f) En caso de proposiciones conjuntas, se deberá presentar la documentación establecida en el numeral 5. Del acto y los efectos del fallo, apartado "Para ambos casos (personas morales y físicas)", incisos d), e) y f) por cada uno de los participantes.

En caso de que una proposición conjunta resulte adjudicada en "La Invitación", previamente a la firma del contrato deberá comunicar por escrito a la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez si el instrumento jurídico será firmado por todas las personas que intervienen en la misma o sus representantes legales, o bien, si será firmada por el representante común designado, en cuyo caso el convenio respectivo deberá constar en escritura pública. Dicha comunicación podrá realizarse al momento en que se dé a conocer el fallo o a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, en cuyo caso "EL SAT" podrá actuar conforme a lo previsto en el tercer párrafo del numeral 5.2. Formalización del contrato, de la presente convocatoria.

Así mismo, "EL SAT" no formalizará el contrato en los casos de que alguno de los que integran la proposición conjunta no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal





de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente y en estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo, pero con convenio celebrado", emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo sucesivo "El Infonavit" y se considerará imputable al licitante adjudicado.

La persona que funja como representante común deberá cumplir con todos los requisitos de esta convocatoria; se aclara que las otras empresas asociadas que firmen el citado convenio, además deberán presentar los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del numeral 7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación e incisos i), j), k), l), m), n), o) y p) del numeral 7.1.2 Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.

#### 1.1.4. Presentación de una sola proposición.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 26, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", los licitantes sólo podrán presentar una proposición.

#### 1.1.5. Acreditación de existencia legal.

El licitante podrá acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, mediante el documento plasmado en el Formato X-1 de la presente Convocatoria.

#### 1.1.6.- Auditorías.

En términos de lo que establece el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", la Secretaría de la Función Pública en adelante SFP y los Órganos Internos de Control (OIC), en las dependencias y entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al proveedor información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, el licitante o los licitantes adjudicados deberán proporcionar la información que en su momento requieran los Órganos Fiscalizadores.

#### 1.1.7.- Testigos Sociales: No aplica.

Página 16 de 419



## 2. Modificaciones a la convocatoria.

“EL SAT” a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez podrá, en los términos que establece el artículo 33 de “LA LEY”, modificar aspectos establecidos en la presente convocatoria y sus anexos, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en cuyo caso, las difundirá en “Compra Net” a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen, las cuales sólo podrán versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en la convocatoria, sin que dichas modificaciones impliquen la sustitución o variación sustancial de los bienes a adquirir convocados originalmente, adición de otros distintos o en la variación significativa de sus características.

La convocante se asegurará de dar difusión a las modificaciones que haya sufrido la convocatoria cualquier información que se proporcione a un licitante sobre el proceso de contratación, se facilitará simultáneamente a los demás licitantes interesados, con antelación suficiente para permitir a todos los interesados el tiempo apropiado para examinar la información y presentar su proposición.

Las precisiones o modificaciones que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formarán parte de la presente Convocatoria y los licitantes deberán considerarlas para la preparación de su proposición.

## 3. De la junta de aclaraciones a la convocatoria.

El acto de junta de aclaraciones, se llevará a cabo por vía electrónica, a través del sistema CompraNet, conforme a EL ACUERDO, publicado en el DOF el 28 de junio del 2011 y las actas correspondientes a los actos de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo se podrán consultar a través de la página electrónica “Compra Net”, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el “Pizarrón y/o estrado de avisos” de las oficinas de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, ubicada en Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En ese sentido, todas y cada una de las solicitudes de aclaración, cuestionamientos, dudas, planteamientos, respuestas de la convocante y preguntas con relación con las respuestas que, deriven de la Junta de Aclaraciones,





se llevarán a cabo de manera electrónica, toda vez que, el sistema está diseñado para que las solicitudes de aclaración se realicen en formato de texto abierto a través del formulario disponible para dicho fin, no se considera el envío de archivos adjuntos, lo anterior de conformidad al numeral XI.II Envío de preguntas para junta de aclaraciones de la Guía Técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet, la cual se encuentra en el siguiente enlace electrónico: [https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/informacion\\_ayuda/licitantesyempresas.html](https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/informacion_ayuda/licitantesyempresas.html)

Los interesados en solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán firmar electrónicamente el manifiesto de interés, de acuerdo a lo indicado en la "Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet" ubicada en el siguiente enlace electrónico: [https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia\\_tecnica\\_para\\_licitantes\\_de\\_CompraNet.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_tecnica_para_licitantes_de_CompraNet.pdf), asimismo, deberán remitirlas exclusivamente a través de "CompraNet", desde la publicación de la convocatoria y hasta 24 (veinticuatro) horas previas a la fecha y hora del evento de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 Bis, antepenúltimo párrafo de "LA LEY" y 48, fracción V del Reglamento de "LA LEY".

Con fundamento en el Artículo 46 del Reglamento de "LA LEY", todas las solicitudes de aclaración que deseé realizar el licitante deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a "La Invitación". Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado en el párrafo precedente, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, sin menoscabo de que se integren al expediente. En este último supuesto, el licitante solamente podrá realizar solicitudes de aclaración relacionadas con las respuestas emitidas por la convocante a las solicitudes de aclaración presentadas en tiempo y forma.

Conforme a lo establecido en el artículo 46, fracción III, primer párrafo del Reglamento de "LA LEY" la convocante procederá a dar respuesta a las preguntas de los licitantes que participen, mismas que serán publicadas en el acta de junta de aclaraciones a través de "compra Net"; atendiendo al número de solicitudes de aclaraciones recibidas o a algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si las respuestas respectivas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior para su envío.

En los documentos a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de





solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular por única ocasión solicitudes de aclaración exclusivamente relacionadas con las respuestas emitidas, las cuales no podrán versar sobre aspectos distintos al originalmente planteado. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas, conforme a lo establecido en el artículo 46, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de "LA LEY".

Las precisiones hechas por la convocante y las aclaraciones que resulten de las respuestas emitidas a las solicitudes formuladas por los interesados, formarán parte integrante de la presente convocatoria, siendo de la absoluta responsabilidad de los interesados en participar en "La Invitación" consultar a través de "compra Net" las actas correspondientes.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar la junta de aclaraciones en la fecha y hora señaladas en la presente convocatoria, la convocante comunicará la nueva fecha para su realización, a través de "compra Net".

El acto será presidido por el servidor público facultado, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica y/o usuaria de la solicitud de los bienes objeto de la "La Invitación".

#### 4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo por vía electrónica, a través del sistema CompraNet, conforme a EL ACUERDO, publicado en el DOF el 28 de junio del 2011 y las actas correspondientes a los actos de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo se podrán consultar a través de la página electrónica "Compra Net", disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el "Pizarrón y/o estrado de avisos" de las oficinas de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, ubicada en Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Conforme a lo establecido en el artículo 35 de "LA LEY", el procedimiento será el siguiente:

Durante la recepción de las proposiciones no se realizará ningún tipo de análisis, no obstante, se hará constar en el acta las omisiones documentales en que incurrieron los licitantes, respecto de los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin que ello implique la evaluación de sus contenidos.

Deberán presentar sus proposiciones técnicas y económicas a través de "compra Net" hasta un minuto antes de la





hora señalada para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones por lo que deberán de concluir el envío de la documentación y contar con el acuse de recibo electrónico correspondiente, a más tardar el último minuto previo al inicio de dicho acto y podrán asistir al mismo en calidad de observadores, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 de "LA LEY". La convocante descargará e imprimirá los documentos contenidos en las proposiciones presentadas a través del sistema "compra Net" en presencia de los servidores públicos asistentes, haciendo constar la documentación recibida sin evaluar su contenido, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35, fracción I, de "LA LEY".

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la SHCP o a "EL SAT", no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por "compra Net", el acto se suspenderá para reanudarse una vez que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del Artículo Único de "El acuerdo" (Anexo II), en el cual se establece que "cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad" la proposición se tendrá por no presentada.

Lo anterior será aplicable una vez que "EL SAT" haya intentado abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, cuando éste asista y se haya entablado comunicación con el personal que administra "compra Net" en la SHCP. En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático o que tiene deficiencias imputables al licitante, la proposición se tendrá por no presentada. Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en la presente convocatoria, el mismo se celebrará el día que señale la convocante a través de "compra Net".

En el acta del evento se hará constar el importe total antes de impuestos de cada una de las propuestas económicas recibidas; la fecha y hora señaladas en que se dará a conocer el fallo de "La Invitación", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a lo establecido para este acto, podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de "LA LEY"; y se difundirá en "compra Net", el mismo día en que se haya realizado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

5. Del acto de fallo y los efectos del fallo. Página 20 de 419





El acta del fallo se dará a conocer por vía electrónica, a través del sistema CompraNet, conforme a EL ACUERDO, publicado en el DOF el 28 de junio del 2011 y se podrá consultar a través de la página electrónica "Compra Net", disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el "Pizarrón y/o estrado de avisos" de las oficinas de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, ubicada en Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El contrato se adjudicará al licitante cuya proposición, atendiendo a lo que dispone artículo 36 Bis de "LA LEY", resulte ser solvente porque cumple con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria de "La Invitación".

El fallo se difundirá a través de "compra Net" el mismo día en que se emita y se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 37 y 37 bis de "LA LEY".

Conforme a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la "LA LEY", con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones que resulten de la adjudicación del contrato para la adquisición de los bienes objeto de "La Invitación", obligando a "EL SAT" y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en el lugar, fecha y hora previstos en el propio fallo, y en defecto de tales previsiones dentro de los quince días naturales siguientes a su notificación.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, el licitante podrá presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Primero de "LA LEY".

De conformidad con lo señalado en el artículo 37, penúltimo párrafo de "LA LEY", cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el Contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a través de "compra Net" a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en "EL SAT", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la notificación del fallo, "EL SAT", podrá realizar la solicitud de la entrega y puesta en operación de los bienes objeto del procedimiento descrito en esta convocatoria.





El licitante adjudicado se obliga a participar en la definición del programa de entrega y puesta en operación, conforme a su propuesta y a lo establecido en el Anexo Técnico de esta Convocatoria, para lo cual deberá ponerse en contacto al día hábil siguiente a la notificación del fallo con la Persona Responsable de la Administración y verificación del cumplimiento del Contrato, a fin de programar la reunión inicial para formalizar las actividades, dicha reunión inicial deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al fallo y en caso de no presentarse se aplicarán las penas establecidas en el numeral 11 del Anexo Técnico de esta Convocatoria.

Una vez notificado el fallo a través de "compra Net" el licitante adjudicado para efectos de elaboración del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción V del Reglamento de "LA LEY", deberá entregar a la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, ubicada en Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo, sin que se otorgue prórroga alguna para la entrega de la siguiente documentación completa, correcta y legible.

Tratándose de personas morales:

- 1) Copia simple y original o copia certificada para su cotejo, del acta constitutiva y sus reformas, con la que acredita su existencia legal y el nombre de los socios.
- 2) Copia simple de su cédula de identificación fiscal.
- 3) Copia simple y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público del representante o apoderado legal para actos de administración y/o dominio, o con poder especial.
- 4) Copia simple por ambos lados y original para su cotejo, de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal o Apoderado General para actos de administración o de dominio, o con poder especial (solo se aceptará: Credencial para Votar, Pasaporte, Cédula Profesional o los Formularios FM2 o FM3, estos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).
- 5) Copia simple de la constancia de situación fiscal.
- 6) Formato que se agrega como Anexo XII "Formato de pago electrónico", con sus datos para que "EL SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.
- 7) Respuesta de opinión de cumplimiento en sentido positivo y misma que el licitante adjudicado





deberá hacer pública de acuerdo a lo establecido en las reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2023, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Anexo III la cual debe ser emitida en el período comprendido entre la emisión del fallo y la formalización del contrato.

8) Respuesta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo y vigente, que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante "EL IMSS", de conformidad con su solicitud, en términos del "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de septiembre del 2022, y "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones Transitorias aplicables a las Reglas de Carácter General para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el 22 de septiembre de 2022", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de mayo de 2023, así como de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones en el caso particular, el Artículo 39 del Reglamento de "LA LEY", publicado el 24 de febrero de 2023.

Asimismo, deberá presentar nuevamente dicha Opinión al momento de la formalización del contrato, en sentido positiva, debiendo generar dicha constancia el día de la suscripción y/o formalización del Contrato.

9) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos en sentido positivo y vigente emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en lo sucesivo "EL INFONAVIT".

En términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, misma que deberá ser emitida en el período comprendido entre la emisión del fallo y la formalización del contrato.



10) Manifiesto bajo protesta de decir verdad firmado por su representante o apoderado legal para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en la que indique que los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

11) Comprobante de domicilio, mismo que no debe tener antigüedad mayor a dos meses, considerando la fecha de notificación de fallo.

12) Copia simple del estado de cuenta, en el cual se aprecie el número de cuenta CLABE a la cual se realizarán los pagos y el nombre de la institución bancaria con una antigüedad no mayor a tres meses.

Tratándose de personas físicas:

1) Copia simple y legible de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para su cotejo (sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente, cédula profesional).

2) Copia de Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP), este último, en el caso de que no esté incluido en la Constancia de Situación Fiscal.

3) Escrito de declaración de integridad.

4) Formato que se agrega como Anexo XII "Formato de pago electrónico", con sus datos para que "EL SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.

5) Respuesta de opinión de cumplimiento en sentido positivo y vigente, que emita "EL SAT", misma que el licitante adjudicado deberá hacer pública de acuerdo a lo establecido en las reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2023, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Anexo III, la cual debe ser emitida en el período comprendido entre la emisión del fallo y la formalización del contrato.





6) Respuesta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo y vigente, que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante "EL IMSS", de conformidad con su solicitud, en términos del "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de septiembre del 2022, y "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones Transitorias aplicables a las Reglas de Carácter General para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el 22 de septiembre de 2022", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de mayo de 2023, así como de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones en el caso particular, el Artículo 39 del Reglamento de "LA LEY", publicado el 24 de febrero de 2023.

Asimismo, deberá presentar nuevamente dicha Opinión al momento de la formalización del contrato, en sentido positiva, debiendo generar dicha constancia el día de la suscripción y/o formalización del Contrato. Anexo III

7) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos en sentido positivo y vigente emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en lo sucesivo "EL INFONAVIT" en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, Anexo III, misma que deberá ser emitida en el período comprendido entre la emisión del fallo y la formalización del contrato.

8) Comprobante de domicilio, mismo que no debe tener antigüedad mayor a dos meses, considerando la fecha de notificación de fallo.

9) Copia simple del estado de cuenta, en el cual se aprecie el número de cuenta CLABE a la cual se realizarán los pagos y el nombre de la institución bancaria con una antigüedad no mayor a tres meses.

En caso de proposiciones conjuntas, cada una de las personas que conformen el consorcio, deberán presentar la





documentación indicada en el presente subnumeral, así como la escritura pública de su convenio de participación conjunta de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de "LA LEY", salvo que el contrato sea firmado por los representantes legales de las mismas.

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 110, 113 y 117 de dicho ordenamiento, se notifica a las empresas participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y se registra en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado "compra Net", luego entonces no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas ("DOF" del 15 de abril de 2016), y su reforma Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("DOF" del 29 de enero del 2024), para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 70 Frac. XXVIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la información de "La Invitación", que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en compra Net, conforme a los criterios emitidos por el INAI (Formato X-10).

## 5.1 Suspensión Temporal, Cancelación del Proceso de Contratación y Declaración del Procedimiento Desierto.

### 5.1.1- Suspensión temporal de la Invitación.

"EL SAT" podrá suspender en forma temporal la realización de los actos de este proceso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, conforme en lo dispuesto al artículo 55 Bis de "LA LEY" y 102 fracción II de su Reglamento.



Si desaparecen las causas que hubieran motivado la suspensión temporal del proceso "EL SAT" reanudará el mismo, previo aviso a los involucrados.

### 5.1.2.- Cancelación del proceso de contratación.

Se podrá cancelar el proceso de contratación como resultado de la intervención de la SFP o el Órgano Interno de Control en "EL SAT" lo determine, en apego a lo dispuesto en el artículo 38 cuarto párrafo de "LA LEY", así mismo podrán cancelar una Invitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de "LA LEY", o cuando, de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños a "EL SAT".

### 5.1.3.- Declaración de procedimiento desierto.

Con fundamento en el artículo 38 de "LA LEY" y 58 de su Reglamento, se podrá declarar desierta "La Invitación", en los siguientes casos:

- Quando el día del acto de presentación de proposiciones, ningún licitante envíe proposiciones a través de la plataforma de compra Net o se presente de manera presencial.
- Quando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos en la convocatoria a "La Invitación".

Quando la Invitación haya sido declarada desierta, se podrá realizar una segunda Convocatoria, u optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de "LA LEY".

## 5.2. Formalización del contrato.

El licitante adjudicado firmará electrónicamente el Contrato dentro del plazo máximo de quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, en el Módulo





de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema de Compras Gubernamentales (CompraNet), mediante la e.firma vigente de su representada, conforme a lo previsto en los artículos 46 de "LA LEY" y 84 de su Reglamento, y conforme a lo señalado en el Acuerdo por el que se Incorpora como Módulo de CompraNet, la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento; en el cual se establecerá una cláusula de Confidencialidad, con una vigencia igual a la del contrato.

Para la formalización del contrato se deberá recabar en primer término, la firma electrónica del servidor público de "EL SAT" que cuente con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del licitante adjudicado.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, así como en caso de que alguna de éstas no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos.

En términos de lo establecido en el artículo 44, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY", cuando resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en el numeral 1.1.3. Requisitos para la presentación de proposición conjunta, de esta Convocatoria y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por los representantes legales de todas las personas que integran la proposición conjunta.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables al licitante que resulte adjudicado, "EL SAT" sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, lo anterior en términos de lo que señala el artículo 46, segundo párrafo de "LA LEY".

Lo anterior sin menoscabo de que "EL SAT" comunique a la SFP, la infracción en que incurrió el licitante adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 59, 60, 61 y 62 de "LA LEY", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda. "EL SAT" no adjudicará contrato alguno al licitante que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de "LA LEY", así como del 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





De igual manera, "EL SAT" no formalizará el contrato con el licitante adjudicado, cuando no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos referidas en el numeral 5, incisos e) y f). Del acto y los efectos del fallo de la presente convocatoria, o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación. En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del Contrato respectivo, y se dará aviso a la SFP.

5.2.1. Formalización del convenio de confidencialidad, reserva y resguardo o destrucción de información de datos. "EL SAT" a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, elaborará el Convenio de Confidencialidad correspondientes, conforme al modelo incorporado en el Anexo IX "Modelo de Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos", de esta Convocatoria.

### 5.3. Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en cuyo caso el licitante adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento. Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en los artículos 52 de "LA LEY" así como 91 y 92 segundo párrafo de su Reglamento. El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la entrega de los bienes cuando así lo determine la convocante, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

### 5.4.- Causales de rescisión y terminación anticipada del Contrato.

#### 5.4.1.- Rescisión del Contrato.

Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales u omite entregar las garantías requerida en esta Invitación o el endoso de la misma en caso de ampliación de ésta, "EL SAT" podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y 98 del Reglamento.



#### 5.4.2.- Terminación anticipada del contrato.

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando concurran razones de interés general que afecten a "EL SAT", o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de "LA LEY".

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el Contrato, es decir, respecto de los conceptos que lo integran, se celebrará Convenio Modificatorio para dar por terminadas las obligaciones. La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 102, del Reglamento de "LA LEY".

## 6. De las Garantías.

### 6.1. Garantías que deberá constituir el licitante adjudicado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49 fracción I de "LA LEY", así como en los artículos 81 fracción II y 103 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico de la convocatoria, el licitante adjudicado deberá constituir las siguientes garantías:

#### 6.1.1. Del cumplimiento del contrato

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II, y 49, fracción I de "LA LEY", así como en los artículos 81 fracción II y 103, de "EL REGLAMENTO", "EL LICITANTE" a efecto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas



en "EL CONTRATO", deberá entregar una garantía de cumplimiento (Fianza) a favor de la Tesorería de la Federación, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a las disposiciones que le resulten aplicables, de acuerdo con el Capítulo VII "De las Garantías", contenido en las "Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería", publicadas en el "D.O.F". el 30 de noviembre de 2018 y sus acuerdos modificatorios y la "Guía en materia de Garantías" de fecha 22 de febrero de 2019, y conforme a los modelos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de "LA LEY" y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el "D.O.F". el 15 de abril de 2022, expedida a través de una institución mexicana legalmente autorizada, en moneda nacional e idioma español por el 10% (diez por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la formalización de "EL CONTRATO", misma que deberá estar vigente durante el cumplimiento de "EL CONTRATO" y continuará vigente por un año posterior a la conclusión de "EL CONTRATO", y en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de "EL CONTRATO", o se modifique mediante convenio modificatorio.

En caso de incremento al monto total del contrato o modificación al plazo establecido en el contrato, "EL LICITANTE" adjudicado se obliga a entregar al área contratante, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Convenio modificatorio en términos generales, el endoso correspondiente a su fianza original o cualquier documento que acredite la modificación a la póliza de fianza original, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

6.1.2. De los defectos, vicios ocultos y por la calidad de la entrega y puesta en operación de los equipos.

De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de "LA LEY" y 96, segundo párrafo de su reglamento, "EL LICITANTE" se obliga ante "EL SAT" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y/o dolo y de los defectos, vicios ocultos y por la calidad de la "ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS" objeto de "EL CONTRATO", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO", el Código Civil Federal y demás legislación aplicable. La fianza de



cumplimiento de la "ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS" objeto de "EL CONTRATO", deberá estar vigente por un año posterior a la conclusión de "EL CONTRATO", para garantizar defectos y vicios ocultos.

### 6.1.3. Póliza de responsabilidad Civil.

"EL LICITANTE" se obliga a entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma de "EL CONTRATO" una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra daños a terceros de conformidad con "EL CONTRATO" que se formalice, expedida por una compañía aseguradora mexicana, nombrando como beneficiario preferente a "EL SAT", la cual deberá permanecer vigente durante la existencia de "EL CONTRATO" entre "EL LICITANTE" y "EL SAT"; dicha póliza deberá amparar los daños y perjuicios causados en el patrimonio de "EL SAT", a su personal y/o al acervo documental por un monto equivalente al 10% del monto total de "EL CONTRATO" respectivo, antes de I.V.A.

La omisión en la entrega de la póliza de responsabilidad civil en el término establecido, será motivo de rescisión de "EL CONTRATO".

### 6.1.4. De los bienes

El proveedor adjudicado se obliga con "EL SAT", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de cada uno de los bienes que suministre y ponga en operación, consistente en las pólizas respectivas expedidas por cada fabricante y entregadas a "EL SAT", por 12 meses en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

## 6.2.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantía de cumplimiento del contrato.

En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato sujeto a "LA LEY", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, y del artículo 2003 del Código Civil Federal "Las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente. Son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero".



De esta manera, la convocante determina que las obligaciones contractuales que se deriven de la presente Convocatoria resultan divisibles, dadas las características, cantidad y naturaleza y destino de los bienes objeto del contrato, por lo que la entrega parcial de los bienes resultaría útil, aprovechable o funcional y, en consecuencia, establece que es procedente recibir parcialmente los bienes objeto del acuerdo de voluntades a formalizar, y su incumplimiento motivaría que se haga efectiva de forma parcial la garantía de cumplimiento, atendiendo el monto total de las obligaciones incumplidas. En razón de lo anterior, "EL LICITANTE" al presentar su propuesta reconoce y acepta que las obligaciones que deriven del contrato son divisibles y que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto parcial de la obligación garantizada.

### 6.2.1.- Garantía de cumplimiento del contrato.

Las fianzas que se otorguen para garantizar el cumplimiento de los contratos, deberán remitirse a la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, a las oficinas ubicadas en Segunda Oriente Norte, No. 227 Colonia Centro Palacio Federal, 3er. Piso, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, mismas que deberán emitirse por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional, en idioma español por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin IVA, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

En el Anexo XI de esta Convocatoria, se adjunta un archivo denominado "Formato de garantía de cumplimiento" el cual muestra en forma enunciativa, mas no limitativa los rubros que deberá contener la garantía que se otorgue para tal efecto. La fianza otorgada para garantizar las obligaciones, deberá contener el número de contrato, la fecha de firma, el objeto y las obligaciones garantizadas.

Tratándose de proposiciones conjuntas, la fianza deberá incluir la estipulación expresa de que cada uno de los firmantes del Contrato, quedarán obligados en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

### 6.3.- Liberación de garantía de cumplimiento.



El proveedor deberá solicitar por escrito a la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, la liberación de la fianza, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que hubiera transcurrido la vigencia del contrato adjuntando el acta final de entrega recepción respectiva.
- b) Que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas, haciéndolo constar y adjuntando el acta final de entrega recepción.
- c) Por terminación anticipada adjuntando el acta final de entrega recepción respectiva, por causas atribuibles a "EL SAT".

"EL SAT", a su vez, cuando a juicio de éste, se haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato, y se formalice el "Acta final de entrega recepción de los bienes", extenderá y entregará su autorización expresa junto con el original de la póliza de fianza para que el proveedor acuda ante la institución afianzadora a tramitar su cancelación.

#### 6.4.- Ejecución de garantía.

Para hacer efectiva cualquier garantía señalada en esta Convocatoria, "EL SAT" estará conforme a lo establecido en el artículo 103 fracción IV del Reglamento de "LA LEY", por lo cual, en caso de que requiera hacerse efectiva la fianza, "EL SAT", remitirá a la Tesorería de la Federación en un plazo de treinta días naturales contados a partir de que se verifique la causa que motivó la ejecución de la garantía, establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, la solicitud donde se identifique la obligación que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

##### 6.4.1.- Causas de ejecución de garantías.

Será causa de ejecución de la garantía, que el proveedor no lleve a cabo la entrega de los bienes motivo de esta Invitación en la forma, plazos y términos establecidos en el Contrato, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del mismo o la acumulación de un 10% del monto total del contrato antes de IVA por concepto de penalizaciones y/o deducciones, previo procedimiento de rescisión administrativa.





## 7. Instrucciones para elaborar la propuesta y requisitos a cumplir

Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de la presente Convocatoria y conforme a lo establecido en el artículo 29 de "LA LEY" y 39 fracción VI de su Reglamento, los licitantes deberán cumplir los requisitos de carácter obligatorio que adelante se enlistan, para lo cual, en cada rubro se agregan diversos cuadros por separado en los que se establecen los requisitos de carácter legal-administrativo, así como técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

### 7.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones.

Conforme a lo establecido en los artículos 29 de "LA LEY" y 39 de su Reglamento, los Licitantes deberán cumplir los requisitos de carácter obligatorio que adelante se enlistan, además de los restantes requisitos señalados en el cuerpo de "La Convocatoria" y para lo cual, en cada rubro se agregan diversos cuadros por separado en los que se establecen los requisitos de carácter legal, puntualizando la forma en que el incumplimiento, inconsistencias, discrepancias, omisiones parciales o totales, así como los errores de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

No se constituyen como requisitos obligatorios las condiciones establecidas en la presente Convocatoria que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de "LA LICITACIÓN".

A fin de facilitar a los Licitantes el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan en el Anexo X "FORMATOS", diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo en cuanto a la forma de presentación para los Licitantes.



Al respecto se precisa que dichos anexos, se constituyen exclusivamente en formatos sugeridos y, por tanto, los Licitantes podrán reproducirlos y requisitarlos en el modo en que estimen conveniente bajo su más estricta responsabilidad, siempre y cuando sean legibles y contengan la información y declaraciones señaladas en la convocatoria.

“EL SAT” se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento como una facultad, sin que ello implique una obligación para la convocante de suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los Licitantes puedan invocar los resultados de la verificación que en su caso se realicen para obligarle a suplir o corregir las deficiencias de sus proposiciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, último párrafo de “LA LEY”.

7.1.1. Requisitos Legales obligatorios que afectan la solvencia de la proposición.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen los requisitos legales obligatorios que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición.

Por tratarse de requisitos establecidos en “LA LEY”, su Reglamento y en diversa normatividad aplicable, su incumplimiento afecta la solvencia de la proposición ya que se configuran en requisitos legales obligatorios de participación.

7.1.1. Requisitos Legales obligatorios que afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
a) “EL LICITANTE” presentará escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, el cual deberá estar	Las deficiencias, inconsistencias, discrepancias y/o error en los datos contenidos en el escrito, así como la omisión parcial o total de su presentación o la no manifestación “bajo protesta de decir verdad”, será motivo de





suscrito por su Representante o desechamiento, conforme al penúltimo





Apoderado Legal para actos de párrafo del artículo 39 del Reglamento de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





administración y/o dominio, o con "LA LEY", por constituir el incumplimiento





poder especial para participar en el a lo establecido en los artículos 29,





presente procedimiento de fracciones VI y VII de "LA LEY", 39, fracción





contratación, señalando en el mismo VI, inciso a) y 48, fracciones V y X de su





documento los siguientes datos:

Reglamento, creando una situación de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





1. Del Licitante: Registro Federal de incertidumbre respecto de la capacidad

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Contribuyentes, Nombre y domicilio, del representante legal o Apoderado

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





señalar la descripción del objeto social | General, para comprometerse en nombre

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





de la empresa, identificando los datos de "EL LICITANTE", así como de la





de las escrituras públicas y, de veracidad y confiabilidad de la





haberlas, sus reformas y documentación que integra la





modificaciones, con las que se proposición.





acredita la existencia legal de la

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





persona moral, así como el nombre de





los socios.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





2. Del Representante Legal del Licitante:

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Datos de las escrituras públicas en las

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





que le fueron otorgadas las facultades





para suscribir las propuestas, Nombre,





R.F.C., domicilio, registro público de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





comercio, copia de identificación





oficial vigente por ambos lados (solo





se aceptará: Credencial para Votar,

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Pasaporte Cédula Profesional o los

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Formularios FM2 o FM3, estos últimos





en caso de ser de nacionalidad





extranjera)..





El escrito deberá de contener firma del

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Representante o Apoderado Legal para

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





actos de administración y/o dominio o con





poder especial para participar en el presente

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





procedimiento de contratación y se enviará





junto con la copia de su identificación oficial

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





vigente por ambos lados a través de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





"CompraNet".

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Se adjunta modelo mediante Formato X-1.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





**b) Declaración de integridad de "EL | Las inconsistencias, o discrepancias en los**

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





LICITANTE”, bajo protesta de decir datos contenidos en la declaración, así





verdad, la cual deberá estar suscrita como su omisión parcial o total o la no





por su Representante o Apoderado | manifestación "bajo protesta de decir





legal para actos de administración y/o verdad", será motivo de desechamiento,





dominio, o con poder especial para ya que constituye el incumplimiento a lo





participar en el presente establecido en los artículos 29, fracciones





procedimiento de contratación, en la VIII y IX, 50 y 60 de "LA LEY", 39, fracción VI,





que:

incisos e) y f) de su Reglamento y a la

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





- De conformidad con el artículo 29, obligación de actuar éticamente para no





fracciones VIII y IX de "LA LEY", incumplir los artículos 65 al 72 de la Ley





manifieste que su representada NO General de Responsabilidades





tiene ninguna situación de conflicto Administrativas.





de interés real o potencial, incluyendo

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





interés financiero o de otro tipo con





relación a algún Servidor Público





adscrito al Servicio de Administración





Tributaria, ni se encuentra en alguno





de los supuestos establecidos en los





artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de





"LA LEY".

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





- Declare y acepte que, al participar en





el procedimiento de contratación en





materia de adquisiciones,





arrendamientos y servicios citado, se





obligue su representada, socios,





asociados, representantes y





empleados a actuar éticamente para





no incurrir en incumplimiento a los





artículos 65 al 72 de la Ley General de





Responsabilidades Administrativas.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Asimismo, que su representada se

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





compromete a informar oportunamente y





por escrito al área contratante, cualquier





impedimento o conflicto de interés derivado





de esta declaración o cualquier otro que sea





de su conocimiento.





- Por otra parte, que su representada se





compromete a NO prometer u ofrecer

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





servicios, empleos, cargos o





comisiones o entregar dinero o





cualquier otra dádiva, a algún





Servidor Público, promover o usar su

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





influencia, poder económico o





político, reales o ficticios; ni convenir





con los demás Licitantes o





participantes en el presente





procedimiento de contratación,





acciones que afecten la competencia





en perjuicio del Servicio de





Administración Tributaria y/o en favor

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





de algún Licitante y en general a no





efectuar acciones que impliquen o





tengan por objeto o efecto obtener un

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





beneficio o ventaja indebida en las





contrataciones públicas de carácter





federal.





- Además, que reconozca que en el





presente procedimiento de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





contratación y durante la ejecución





del mismo es posible que su





representada, sus socios, asociados,





representantes o empleados, tengan





acceso a información confidencial,





por lo que bajo protesta de decir





verdad, manifieste que dicha





información se guardará de manera





estricta y absoluta, manteniendo una





conducta de confidencialidad, reserva





y secrecía, así como con cualquier otra





persona con la que guarden relación

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





profesional de trabajo, familiar por





consanguinidad o afinidad hasta el





cuarto grado, que pudiera





beneficiarse con el uso de





información o documentación.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





- Que acepte que esta declaración es





un compromiso personal y





profesional, que conoce las





disposiciones legales, reglamentarias





y éticas que rigen el Servicio de





Administración Tributaria, así como

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





los alcances y consecuencias de su





incumplimiento.





Se adjunta modelo mediante Formato X-2.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





**c)** Escrito firmado por el representante o Las deficiencias, inconsistencias,





apoderado legal para actos de discrepancias y/o error en los datos





administración y/o dominio, o con contenidos en la declaración, así como la





poder especial para participar en el omisión parcial o total de su presentación





presente procedimiento de o la no manifestación "bajo protesta de





contratación en el que manifieste, decir verdad", será motivo de





bajo protesta de decir verdad, que la desechamiento, por constituir el





empresa Licitante que representa es incumplimiento a lo establecido en los

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





de nacionalidad mexicana.

artículos 28, fracción I de "LA LEY", 35 y 39,





Así mismo deberá presentar por escrito, bajo fracción VI, inciso b) de su Reglamento,

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





protesta de decir verdad, firmada por el | creando una situación de incertidumbre





representante legal, indicando que en el [ ] respecto a la nacionalidad de "EL [ ]





supuesto de que sea adjudicado el contrato LICITANTE" y/o del origen de los bienes y





respectivo, la totalidad de los bienes que por tanto, será motivo de desechamiento





ofertó en su propuesta y suministrará, bajo la  conforme al penúltimo párrafo del artículo





partida, serán producidos en los Estados 39 del Reglamento de "LA LEY" y conforme





Unidos Mexicanos y contarán con un grado a la regla 8 de las REGLAS para la





de contenido nacional de cuando menos el | determinación, acreditación y verificación





65%.

del contenido nacional de los bienes que





De igual forma manifestará que tiene se ofertan y entregan en los





conocimiento de lo previsto en el artículo 57 | procedimientos de contratación, así como





de "LA LEY". En este sentido, para la aplicación del requisito de





comprometiéndose a que, en caso de ser contenido nacional en la contratación de





requerido, aceptará una verificación del obras públicas, que celebren las





cumplimiento de los requisitos sobre el dependencias y entidades de la





contenido nacional de los bienes ofertados, Administración Pública Federal.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





a través de la exhibición de la información

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





documental correspondiente y/o a través de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





una inspección física de la planta industrial

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





en la que se producen los bienes,





conservando dicha información por tres





años a partir de la entrega de los bienes a la





convocante.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Se adjunta modelo mediante Formato X-3.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





**d)** Declaración de integridad de "EL | Las deficiencias, inconsistencias o





LICITANTE", firmada por su discrepancias en los datos contenidos en





<p>Representante o apoderado Legal para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los Servidores Públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Licitantes.</p> <p>Se adjunta modelo mediante Formato X-4.</p>	<p>la declaración, así como la omisión parcial o total de su presentación será motivo de desechamiento, conforme al penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de "LA LEY", por constituir el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones IX de "LA LEY" y 39 fracción VI inciso f) de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto a no adoptar conductas, para que los Servidores Públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Licitantes.</p>
<p><b>e)</b> "EL LICITANTE" deberá presentar copia del aviso de registro de inscripción en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>"EL LICITANTE" deberá mantener vigente el registro, realizando la renovación correspondiente, durante la vigencia del contrato.</p>	<p>El no presentar la copia del aviso de registro de inscripción en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) para prestar los servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, así como, el error en su contenido, la omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, ya que constituye un incumplimiento al requisito, creando una situación de incertidumbre respecto de la obligación de contar con el registro al REPSE.</p>





7.1.2. Requisitos Legales que no afectan la solvencia de la proposición.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen requisitos legales que no serán obligatorios a cumplir para quienes participen en este procedimiento de contratación, por lo tanto, su incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición.

7.1.2. Requisitos Legales que no afectan la solvencia de la proposición.	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
<p><b>a)</b> En el caso de que "EL LICITANTE" tenga el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante "MIPYMES", deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien entregar escrito firmado por su representante o apoderado legal para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cuenta con ese carácter.</p> <p>Se adjunta modelo mediante Formato VIII-5.</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que el incumplimiento del requisito no se considera indispensables para evaluar la proposición.</p> <p>No obstante el error en su contenido, así como la omisión parcial o total de este requisito, le impedirá disfrutar del beneficio que otorga los artículos 36 Bis, segundo párrafo de "LA LEY" y 54 de su Reglamento a empresas cuya estratificación sea de los sectores MIPYMES.</p>
<p><b>b)</b> Escrito firmado por el Representante o apoderado Legal para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en el que en términos de lo establecido en los artículos 70, 113, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que el incumplimiento del requisito no se considera indispensables para evaluar la proposición.</p> <p>No obstante la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información de "EL</p>





Información Pública, 68, 110, 113 y 117 de LICITANTE” no se clasifique como

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





la Ley Federal de Transparencia y **confidencial, reservada o comercial**





Acceso a la Información Pública, reservada, según corresponda y de





manifieste cuáles son los documentos conformidad con lo establecido en los





de su proposición, que contienen artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de







confidencial, siempre que tengan el **Pública.**





derecho de reservarse la información,





de conformidad con las disposiciones





aplicables, explicando los motivos de





clasificación.





Se adjunta modelo mediante Formato VIII-6.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





**c) "EL LICITANTE", que se encuentre en**  **No afecta la solvencia de la proposición,**

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





los supuestos previstos en el numeral toda vez que el incumplimiento del





4 del Anexo Segundo del Protocolo de requisito no se considera indispensables





Actuación en Materia de para evaluar la proposición.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Contrataciones

Públicas,

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Las inconsistencias o discrepancias en los

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Permisos, Autorizaciones y datos contenidos en el manifiesto, así como

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Concesiones, publicado en el Diario su omisión parcial o total en la presentación





Oficial de la Federación el 20 de agosto de este documento no será motivo de



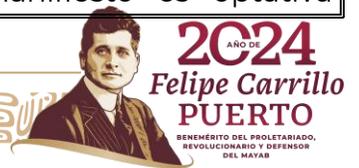


de 2015, y sus reformas publicadas en desechamiento, toda vez que la





el mismo medio de difusión oficial el 19 presentación del manifiesto es optativa





de febrero de 2016 y 28 de febrero de para los particulares.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





2017 deberá presentar el acuse

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





actualizado con una fecha no mayor a

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





quince días previos al acto de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





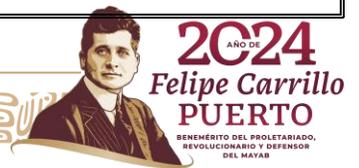
presentación y apertura de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





proposiciones, que emite el sistema





del manifiesto de los particulares de la

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728











mx, en el que se afirmará o negará los





vínculos o relaciones de negocios,

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





laborales, profesionales, personales o





de parentesco por consanguinidad o

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





afinidad hasta el cuarto grado que





tenga "EL LICITANTE" con el/los





Servidores Públicos a que se refiere el

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





número 5 del citado Anexo.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





NO SE PROPORCIONA FORMATO, EL





LICITANTE DEBERÁ REALIZAR EL REGISTRO

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





E/O IMPRESIÓN DEL ACUSE DEL	
-----------------------------	--





MANIFIESTO ACTUALIZADO EN LA PÁGINA

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





PÚBLICA.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





d) Declaración por escrito de "EL LICITANTE", No afecta la solvencia de la proposición,

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





firmada por el Representante Legal o toda vez que el incumplimiento del

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





apoderado general para actos de requisito no se considera indispensables





administración o de dominio, o con poder para evaluar la proposición.





especial para participar en el presente

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





procedimiento de contratación que, en caso Las inconsistencias o discrepancias en los





de resultar adjudicada, deberá entregar los datos contenidos en la declaración, así

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





bienes objeto de "LA LICITACIÓN", como, su omisión parcial o total en la





asegurando la eficiencia energética, el uso presentación de este documento no será





responsable del agua y la optimización motivo de desechamiento.





sustentable de los recursos, así como, la

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





protección al medio ambiente y demás Sin embargo, en caso que "EL LICITANTE"





circunstancias pertinentes.      resulte adjudicado en el procedimiento de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





contratación, deberá cumplir con la entrega  
Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Se adjunta modelo mediante Formato VIII-7 de los bienes asegurando las condiciones

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





establecidas en el requisito.





e) "EL LICITANTE" presentará escrito en  No afecta la solvencia de la proposición,





formato libre firmado por su representante toda vez que el incumplimiento del

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





legal o Apoderado General para actos de requisito no se considera indispensables





administración o de dominio, o con poder para evaluar la proposición.





especial para participar en el presente Sin embargo, en caso que "EL LICITANTE"

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





procedimiento de contratación, en el que resulte adjudicado en el procedimiento de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





manifieste que:

contratación, deberá cumplir con la entrega

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Para dar cumplimiento a la normatividad en de los bienes, comprometiéndose a

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





materia de combate a los actos de practicar, instrumentar, promover, ejercer y





corrupción y, que tiene pleno conocimiento aplicar una política de TOLERANCIA CERO a





de los alcances de dichas normas, se cualesquiera de las conductas señaladas en





compromete a practicar, instrumentar, el presente que, implican o conllevan la





promover, ejercer y aplicar una política de comisión, omisión o tolerancia de las





TOLERANCIA CERO, a cualesquiera de las mismas, por sí o por interpósita persona.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





conductas que impliquen o conlleven la

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





comisión, omisión o tolerancia por sí o por Asimismo, entregara los bienes aceptando





interpósita persona de los actos que se que conoce las sanciones de dichas





señalan a continuación de manera conductas, mismas que se encuentran





enunciativa más no limitativa:	reguladas conforme a lo dispuesto en los
--------------------------------	--

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





▪ Cohecho

artículos 81 y 82, todos de la Ley General de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Peculado</li> </ul>	Responsabilidades Administrativas y 60, <small>Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  <a href="http://sat.gob.mx">sat.gob.mx</a> / MarcaSAT 55 627 22 728</small>
--	--





<ul style="list-style-type: none"> <li>Desvío de Recursos</li> </ul>	fracción IV de la Ley de Adquisiciones, <small>Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  <a href="http://sat.gob.mx">sat.gob.mx</a> / MarcaSAT 55 627 22 728</small>
--	--





<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilización indebida de Información.</li> </ul>	Arrendamientos y Servicios del Sector
--	---------------------------------------

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Soborno</li> </ul>	Público.
---	----------

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





▪ Participación Ilícita en Procedimientos

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Administrativos

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





▪ Tráfico de Influencias

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





▪ Presentación de Documentación o

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Información falsa.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





▪ Colusión

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





▪ Contratación indebida de ex Servidores

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Públicos

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Asimismo, manifestará que el Licitante

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





conoce el alcance de las conductas

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





establecidas en los artículos 70, 71 y 72, así

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





como de las sanciones de dichas conductas,





mismas que se encuentran reguladas





conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y





82, todos de la Ley General de





Responsabilidades Administrativas y 60,

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





fracción IV de la Ley de Adquisiciones,

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Arrendamientos y Servicios del Sector

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Público.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





El presente, no es un requisito de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





presentación obligatoria.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Se adjunta modelo mediante Formato VIII-8

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





f) "EL LICITANTE" presentará escrito en  No afecta la solvencia de la proposición,





formato libre firmado por su representante o toda vez que el incumplimiento del

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





apoderado legal para actos de requisito no se considera indispensables





administración y/o dominio, o con poder para evaluar la proposición.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





especial para participar en el presente

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





procedimiento de contratación, en el que Sin embargo, en caso que "EL LICITANTE"





manifieste que:	resulte adjudicado en el procedimiento de
-----------------	---

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Que, para dar cumplimiento al «Acuerdo por contratación, deberá cumplir con lo

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





el que se incorpora como un módulo de establecido en el Acuerdo respectivo,

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





*CompraNet* la aplicación denominada conociendo su contenido y alcance, así

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





*"Formalización de Instrumentos Jurídicos"* y como, haber realizado el registro





se emiten las disposiciones de carácter correspondiente.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





general que regulan su funcionamiento»

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





publicado en el Diario Oficial de la Federación | Lo anterior, a efecto de no incurrir en causas





el día 18 de septiembre de 2020, tengo pleno imputables al mismo, la no formalización





conocimiento de los alcances del mismo, y del Contrato.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





específicamente de sus Artículos Cuarto «Uso

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





de la Firma Electrónica Avanzada», primer

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





párrafo y Octavo «Regulación de la Operación»





del Módulo de Formalización de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Instrumentos Jurídicos», segundo párrafo.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Por lo anterior, me comprometo a nombre de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





mi representada, a que en el caso de resultar





adjudicado en el presente procedimiento de

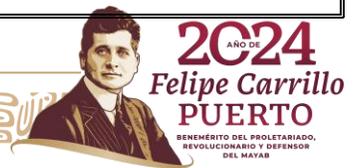
Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





contratación y por tanto devenga en

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





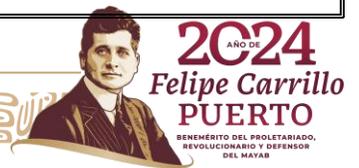
proveedor del Servicio de Administración

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Tributaria, a más tardar a la fecha de emisión





del fallo respectivo conocerá:

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





1. El contenido del «Acuerdo por el que

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





se incorpora como un módulo de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





*CompraNet* la *aplicación*





denominada "Formalización de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





*Instrumentos Jurídicos" y se emiten*

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





*las Disposiciones de carácter general*





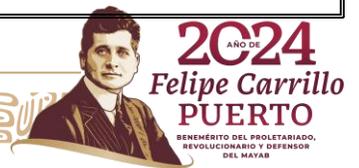
que regulan su funcionamiento»,





publicado en el Diario Oficial de la

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Federación el 18 de septiembre de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





2020.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





2. El contenido y alcance del apartado





denominado «Material de Apoyo para

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Proveedores», cuyo contenido tiene

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





como propósito orientar a los





proveedores para la gestión y uso del





Módulo de Formalización de	
----------------------------	--





Instrumentos Jurídicos, y

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





3. Habré realizado el procedimiento de

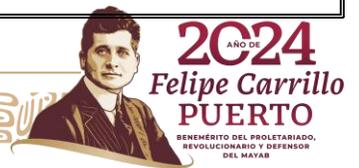
Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Registro correspondiente a nombre de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





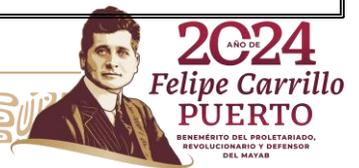
la persona moral que represento, a

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





efecto de poder utilizar el Módulo de





Formalización de Instrumentos

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Jurídicos.

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Asimismo, reconoce y acepta que:

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





1. Las anteriores disposiciones





normativas se encuentran contenidas





en el denominado «Módulo de

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Formalización de Instrumentos

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





Jurídicos», incorporado en la dirección





<p>electrónica <a href="https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos">https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos</a>; y</p> <p>2. En caso de que, en términos de lo dispuesto por los párrafos penúltimo y último del numeral "8.4. Formalización del Contrato y Convenio de Confidencialidad, Reserva y Resguardo o Destrucción de Información y Datos" de la presente Convocatoria, si el Contrato no se formaliza por causas imputables a "EL LICITANTE" que resulte adjudicado, el Servicio de Administración Tributaria comunicará al Órgano Interno de Control, la infracción en que incurrió el Licitante adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 59, 60 y 61 de la "LA LEY", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.</p> <p>Lo anterior, siempre y cuando el Servicio de Administración Tributaria determine que la formalización del instrumento jurídico se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.</p> <p>Se adjunta modelo mediante Formato VIII-9</p>	
<p><b>g)</b> Escrito libre que indique el medio por el que se enteró de la convocatoria del procedimiento de contratación.</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que el incumplimiento del requisito no se considera indispensable para evaluar la proposición.</p>





7.2. Requisitos Técnicos Obligatorios para evaluación Binaria.

En el cuadro que se muestra a continuación, se constituye los requisitos de carácter técnico obligatorio, que deberá cumplir quien participe en este procedimiento de contratación, toda vez que se establecen como requisitos indispensables para evaluar la proposición, puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición y motivaría su desechamiento.

7.2. Requisitos técnicos obligatorios para evaluación binaria	Forma en que afectaría la solvencia de la proposición, el incumplimiento del requisito
<p><b>a)</b> "EL LICITANTE" deberá elaborar y presentar su Propuesta Técnica para la partida única de conformidad con la totalidad de los requerimientos y entregables establecidos en el Anexo Técnico de la presente Convocatoria, la cual será firmada por el representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Asimismo, deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La transcripción textual y completa del Anexo Técnico.</li> </ul> <p>Toda la documentación deberá presentarse en idioma español.</p>	<p>El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, ya que constituye un incumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, numeral 7.2. Requisitos técnicos obligatorios para evaluación binaria de la convocatoria a "LA LICITACIÓN" y al artículo 39 fracción IV del Reglamento de "LA LEY", creando una situación de incertidumbre respecto a la voluntad del licitante para cumplir los requisitos establecidos.</p>

LAS PROPOSICIONES  
RETIRADAS O DEJADAS SIN

PRESENTADAS NO PODRÁN SER  
EFECTOS Y OBLIGAN A "EL





LICITANTE" EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO AL CUMPLIMIENTO CABAL Y TOTAL DE LA ENTREGA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO INTEGRANTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ACEPTANDO CUMPLIR CON EL ALCANCE QUE COMPRENDE LA "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE AIRES ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT PARA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PERTENECIENTES A LA SUBADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TUXTLA GUTIÉRREZ EN EL EJERCICIO 2024".

### 7.3. Requisitos Económicos.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establece el requisito de carácter económico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación conforme a la partida única.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de "LA LEY", se establece que, derivado del resultado de la evaluación de la propuesta económica, ésta deberá ofrecer las mejores condiciones para "EL SAT" conforme al principio constitucional de los preceptos citados, de lo contrario, el incumplimiento afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

A fin de facilitar a los Licitantes el cumplimiento del presente requisito, se adjunta en el Anexo XII "FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA", formato útil para la presentación del mismo, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo en cuanto a la forma de presentación para los Licitantes.

7.3. Requisitos Económicos	Forma en que afectaría la Solvencia de la Proposición, el Incumplimiento del Requisito
a) "EL LICITANTE" adjuntará del Anexo VII "Formato Propuesta Económica", en la partida única en formato ADOBE ACROBAT	El error en su contenido, así como la omisión en la presentación total o parcial, del contenido del Anexo XIII. Formato Propuesta Económica,



PDF y EXCEL en el cual consignará la constituye el incumplimiento del





siguiente información:

requisito establecido en el inciso a) del

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





numeral 6.3 Requisitos Económicos





1. El nombre de la empresa;

Obligatorios de la presente

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





2. Datos de a quién dirige la Convocatoria, sin el cual no es posible

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





oferta;

evaluar al Licitante.





3. Número de procedimiento;

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





4. Nombre del procedimiento

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro. CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





de contratación

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728



**2024**

**Felipe Carrillo  
PUERTO**

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYAB



5. Descripción de los bienes,

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





6. Indicar el grado de





contenido nacional de los





bienes,





7. Indicar el origen de los





bienes,





8. Deberá cotizar en moneda





nacional el precio unitario de





cada uno de los bienes que





integran la partida única,

Calle Segunda Oriente Norte Núm. 227, Colonia Centro, CP. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
sat.gob.mx / MarcaSAT 55 627 22 728





9. El precio unitario ofertado





deberá estar truncado a





centésimos;





10. Multiplicará la cantidad de





bienes totales por el precio





unitario ofertado de cada





concepto, a efecto de





obtener el monto de cada





concepto de la propuesta sin





considerar el impuesto;





11. Sumará el monto de cada





concepto a fin de obtener el





subtotal sin impuesto;





12. Calculará el Impuesto al





Valor	Agregado
-------	----------





correspondiente al 16%, del





monto subtotal de la





propuesta;





13. Sumará el monto subtotal más el impuesto correspondiente para obtener el monto total de la propuesta.

Adicionalmente, realizará las siguientes manifestaciones:

1. Anotará con letra el monto subtotal de su propuesta sin considerar el impuesto;
2. Anotará con letra el monto del IVA del importe correspondiente;
3. Anotará con letra el monto total de su propuesta con Impuesto;
4. Aceptará que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del procedimiento de contratación y del contrato Anotará el nombre del representante o apoderado legal;
5. Anotará la fecha de la Propuesta Económica;
6. Consignará la firma autógrafa del Representante o apoderado legal;

Si la descripción de los bienes de la partida en su Propuesta Económica no coincide con las características establecidas en el Anexo Técnico, ésta no será susceptible de evaluación.

8. Causas expresas de Página 404 de 419 desechamiento.





Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por los licitantes:

1. El incumplimiento, el error en su contenido en aquellos casos ajenos a las disposiciones normativas de la materia, la omisión parcial o total, que sea ilegible, así como las inconsistencias o discrepancias en los documentos de cualquiera de los Requisitos Legales y/o Administrativos establecidos como Requisitos de Participación
2. Cuando alguno de los documentos de la proposición de carácter obligatorio, se presenten con tachaduras y/o enmendaduras o cualquier alteración que provoque su ilegibilidad o ininteligibilidad.
3. En caso de proposición conjunta, no presentar el convenio debidamente firmado por todos los integrantes de la misma y el mismo no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 44, fracción II del Reglamento de "LA LEY".
4. Que los Licitantes presenten más de una proposición, Propuesta Técnica o Propuesta Económica para la partida en la que decidan participar.
5. Que la proposición no se encuentre firmada con la e.firma (Firma Electrónica Avanzada) que emite "EL SAT", para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos del numeral 16 y 29 de "El Acuerdo".
6. Que las proposiciones no cumplan con los requisitos, las características o especificaciones del Anexo Técnico, y en general de la Convocatoria, que en consecuencia afecte la solvencia de la proposición.
7. Si previo a la emisión del fallo, se comprueba por autoridad competente, que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar el precio de los bienes objeto de la contratación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre otros Licitantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XV de "LA LEY" y 39 de fracción IV del Reglamento de "LA LEY".
8. Cuando la proposición presentada por "EL LICITANTE" se encuentre condicionada en alguna de sus partes para "EL SAT", por ser contrario a lo dispuesto por el artículo 26, párrafo séptimo de "LA LEY".
9. Cuando la Propuesta Económica no coincida con los términos establecidos por "EL LICITANTE" en la Propuesta Técnica.

Página 405 de 419



10. Cuando previo a la emisión del Fallo algunos de los documentos de la proposición resulten falsos o alterados, previa resolución de autoridad competente.
11. Cuando los precios unitarios ofertados resulten no aceptables de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XI de "LA LEY" y 51 de su Reglamento.
12. Que la Propuesta Económica de la partida (valor total d los bienes ofertados con impuestos) sea superior al presupuesto autorizado, lo anterior por no garantizar las mejores condiciones para el Estado conforme lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
13. Cuando los bienes ofertados por los licitantes no cumplan con el 65% del grado de contenido nacional.

#### 9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.

Una vez recibida la proposición, en términos de lo establecido en el artículo 36 y 36 Bis, de "LA LEY" y 52 de su Reglamento, "EL SAT" efectuará su revisión cuantitativa y seguidamente la evaluación cualitativa detallada, para lo cual revisará y analizará la documentación legal-administrativa, técnica y económica presentada por cada uno de los licitantes a fin de determinar si cumple con lo solicitado en la presente convocatoria. Para determinar la solvencia de las proposiciones, se establece como criterio de evaluación binario, al cual serán sujetos los licitantes que cumplan los requisitos legales establecidos en esta convocatoria.

La Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, realizará la evaluación de los requisitos legales-administrativos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en la presente convocatoria, o en su caso, señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, en el entendido de que las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el documento, así como la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de carácter legal-administrativo y obligatorio de participación, será motivo de desechamiento de la proposición y no será sujeta de evaluación técnica. Así mismo la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez analizará la documentación solicitada en el numeral 7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación, sin embargo, el error, así como la omisión parcial o total no será causa de desechamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el numeral 7.1.1. Requisitos legales- administrativos obligatorios que





afectan la participación y 7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación de la presente convocatoria, "EL SAT" a través del Área Técnica, evaluará mediante el método de evaluación binario las proposiciones que hayan cumplido con la totalidad de los mismos, verificando que cumplan con lo solicitado en la presente convocatoria, de los requisitos de participación establecidos en el numeral 7.2. Requisitos Técnicos Obligatorios para evaluación Binaria. o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

En el caso de que una proposición no cumpla con los requisitos Legales Obligatorios que afectan la solvencia indicados en el numeral 7.1.1. Requisitos Legales Obligatorios que afectan la solvencia de la proposición, será desechada y no será sujeta de evaluación técnica ni evaluación económica, sin perjuicio de estimar la integración de la misma al expediente respectivo.

El desechamiento anterior también resultará aplicable en el caso de proposiciones conjuntas, independientemente de que tales incumplimientos se presenten en documentos elaborados y presentados individual o conjuntamente, por tratarse de una sola proposición.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el numeral 7.1.1. Requisitos Legales Obligatorios que afectan la solvencia de la proposición, la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscritas a la Administración General de Recursos y Servicios, evaluará los requisitos técnicos mediante el criterio de evaluación Binario, las proposiciones que hayan cumplido con la totalidad de los mismos.

Para el caso de la Propuesta Económica, procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones que cumplan con todos los requisitos legales obligatorios y de participación, así como técnicos establecidos en la Convocatoria siempre y cuando no se encuentre condicionada, en virtud de que ello implicaría contravenir lo dispuesto por el artículo 26, párrafo séptimo de "LA LEY", asimismo que no tenga errores que no sean posibles de corregirse en los términos que establece el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", cumpla con los requisitos establecidos y resulte congruente con lo ofertado en la Propuesta Técnica.

Sólo se podrá adjudicar el contrato  
haya cumplido en su totalidad los

Página 407 de 419

a "EL LICITANTE" cuya proposición  
requisitos de carácter legal su





propuesta técnica cumpla con la evaluación binaria y oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, atendiendo a lo que dispone el artículo 36 Bis de "LA LEY".

Las condiciones que tengan como propósito facilitar el envío de las proposiciones a través de "CompraNet" y agilizar la conducción de los actos de "LA LICITACIÓN", así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los Licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

No obstante, se recomienda hacerlo en el orden sugerido, para efectos de facilitar la evaluación, sin menoscabo de que, de no hacerlo, no será causa de desechamiento.

En ningún caso la convocante o los Licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de la proposición presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras e/o ilegibilidad, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

Con fundamento en el artículo 36 Bis segundo y tercer párrafos de "LA LEY", en caso de empate entre dos o más proposiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en presencia de un representante del órgano Interno de Control de "EL SAT" en términos del artículo 54 del Reglamento de "LA LEY". Cualquier requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

La Convocante se reserva el derecho de realizar las acciones necesarias para comprobar la veracidad de la información y documentación proporcionada por los licitantes en este proceso de contratación.

### 9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.

Página 408 de 419



El incumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios y aquellos técnicos adicionales solicitados en la convocatoria o en el Anexo Técnico o Especificaciones Técnicas, será motivo para que la propuesta sea desechada.

"EL SAT", a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez realizará la evaluación técnica por medio de la evaluación binaria de los requisitos técnicos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en el Anexo Técnico de la Convocatoria y emitirá opinión económica respecto de la congruencia entre la propuesta técnica y la económica o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

En los casos en que la Propuesta Técnica de "EL LICITANTE" por sí misma presente deficiencia, incongruencia con la Propuesta Económica, incumplimiento, error, omisión parcial o total, ilegibilidad, inconsistencias o discrepancias en cualquiera de las condiciones de carácter técnico de la Convocatoria o de los documentos técnicos de la proposición o de los requisitos técnicos y adicionales para evaluar la proposición, tachaduras, enmendaduras, alteraciones, ilegibilidad o ininteligibilidad o contenga información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o contradicción, será considerada insolvente y será desechada, así como los demás casos establecidos como causas de desechamiento en la Convocatoria que actualicen tal supuesto.

## 9.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.

"EL SAT" a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscritas a la Administración General de Recursos y Servicios, en su carácter de área técnica, realizará el cotejo de la propuesta económica con la propuesta técnica, a fin de verificar que la económica sea congruente con lo señalado en la propuesta técnica presentada, es decir, que el contenido coincida con el Anexo Técnico de la presente Convocatoria. En caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la proposición será considerada no solvente y motivará su desechamiento.

"EL SAT" a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, efectuará el análisis, revisión y cotejo de la Propuesta Económica presentada por cada uno de los Licitantes y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa



de sus Propuestas Económicas de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3. Requisitos Económicos de esta Convocatoria.

El criterio para evaluar la solvencia de las proposiciones, guardará relación con los requisitos y especificaciones señalados en la presente Convocatoria, Anexo Técnico, de tal forma que, al haberse establecido el criterio de evaluación binario, durante la evaluación de la propuesta económica, únicamente se efectuará el cálculo de los precios no aceptables y en su caso, de los precios convenientes cuando se requiera acreditar el desechamiento de alguna proposición, conforme al artículo 51 del Reglamento de "LA LEY".

El cumplimiento de la propuesta económica, se determinará conforme a las previsiones descritas en el numeral "7.3. Requisitos económicos obligatorios", en su caso, al cálculo del precio no aceptable y conveniente, en la consideración de la opinión económica y en la garantía de obtener las mejores condiciones para el Estado deberá presentar la Propuesta Económica en moneda nacional de cada uno de los bienes que integran la partida única, objeto de esta Licitación.

Para la elaboración de la Propuesta Económica, "EL LICITANTE" considerará que el precio unitario deberá ser truncado a centésimos.

"EL LICITANTE" deberá manifestar que los precios ofertados serán fijos durante el procedimiento de contratación y la vigencia del contrato en el caso de resultar "EL LICITANTE" adjudicado.

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", cuando la convocante, detecte un error de cálculo en la Propuesta Económica de "EL LICITANTE", podrá llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas no solventes y serán desechadas.

En caso que, la Opinión Económica determine que la descripción de la partida en la Propuesta Económica de "EL LICITANTE" no coincida con la descripción o las características establecidas en el Anexo Técnico, será motivo de desechamiento.



### 9.3. Adjudicación del contrato.

Con base en lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XIII, 36 y 36 Bis y 39 de "LA LEY", así como 39, fracción II inciso h), 51, 54 y 59 de su Reglamento, "LA LICITACIÓN" se adjudicará la partida única al o los Licitantes, cuya proposición resulta solvente por haber cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos y hubiese ofrecido la propuesta económica más baja y que los precios de su propuesta económica sean convenientes, o en su caso aceptables, formalizándose un contrato por la partida única adjudicada.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más Licitantes en la partida única, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 Bis de "LA LEY" y 54 de su Reglamento se deberá adjudicar el contrato respectivo en primer término a las micro empresas, posteriormente se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre Licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor de "EL LICITANTE" que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada Licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta de "EL LICITANTE" adjudicado y posteriormente las demás boletas de los Licitantes que resultaron empatados en la partida única, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando la convocante requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control en "EL SAT" para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva invalide el acto.

#### 9.3.1. Impedimento para adjudicar y/o formalizar el contrato.



En atención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 50 de "LA LEY", "EL SAT" no adjudicará contrato alguno a "EL LICITANTE" que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 o 60 de "LA LEY" o 49, fracción IX, 59 o 67 de la de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el Contrato con "EL LICITANTE" adjudicado, cuando no acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas en el apartado Documentos que el Licitante adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato, incisos 7), 8), 9), 11) y 12 si se trata de persona moral, o incisos 5), 6), 7), 8) y 9) si se trata de persona física del apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN así como por la no presentación del formato o manifestación señalado en el inciso 10) del citado numeral, si se trata de persona moral o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, tanto si se trata de persona física o moral

"EL SAT", no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada.

En estos casos se entenderá imputable a "EL LICITANTE" adjudicado la no formalización del contrato respectivo y se dará aviso al Órgano Interno de Control en "EL SAT".

De igual forma en apego a la fracción IV del Artículo 48 del Reglamento de "LA LEY", aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por "EL LICITANTE", su proposición no deberá desecharse. El Servidor Público que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al Órgano Interno de Control, así como la autoridad competente que corresponda, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de "LA LEY". Si "EL LICITANTE" en que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato.

## 9.4. Información específica del contrato de LA LICITACION

### 9.4.1. Administración del contrato, y validación y aceptación de los bienes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III-Bis, 84, párrafos octavo y noveno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos



y Servicios del Sector Público en adelante "EL REGLAMENTO", "EL SAT" establece para la Administración del Contrato, así como para la Validación y Aceptación del Servicio; se estará a la forma y términos siguientes:

El servidor público responsable de Administrar el Contrato, será el Lic. José Alberto Trejo Camacho, Subadministrador de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, o el servidor público que lo sustituya en el encargo, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en calle Segunda Oriente Norte, Numero 227, entre primera norte oriente y segunda norte oriente, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Palacio Federal, tercer piso, con número telefónico 9616172012 y con correo electrónico: alberto.trejo@sat.gob.mx

El servidor público responsable de Validar y Aceptar los bienes será la C.P. Yolanda Torres Jimenez, Jefe de Módulo de Recursos y Servicios en Tapachula, o el Servidor Público que lo sustituya en el encargo, o quien sea designado por el Subadministrador de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez para estas funciones, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Central Poniente No.17, entre 2ª y 4ª Norte, Colonia Centro, Tapachula, Chiapas, C.P.30700, con número telefónico 962 6289664 y 962 6289668, ext. 58731, y correo electrónico: yolanda.torres@sat.gob.mx.

#### 9.5. Penas convencionales, contractuales y deducciones

Con fundamento en los artículos 45 fracción XIX y 53 primer párrafo de "LA LEY"; así como el 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de "EL REGLAMENTO", la Subadministración de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez, establece en el Anexo Técnico de esta convocatoria, las penas convencionales que deberá cubrir "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes por causa imputable a "EL PROVEEDOR", mismas que serán determinadas en función del valor de los bienes entregados con atraso durante la vigencia del contrato y se aplicarán sobre el valor del bien o bienes entregados con atraso y de manera proporcional.

Los incumplimientos sujetos a penalización serán acumulativos, en consecuencia, el tope máximo de las penas será el monto total de la fianza de cumplimiento en cuyo caso se podrá proceder a la rescisión del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL LICITANTE" a través del esquema e5cinco "Derechos, Productos y Aprovechamientos", ante las instituciones bancarias autorizadas, o en su caso mediante Nota de Crédito.



En términos de lo dispuesto en los artículos 53 Bis de "LA LEY" y 97 de "EL REGLAMENTO", en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones o entrega con atraso de los bienes por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL SAT" aplicará deducciones al pago. No dará lugar, a la aplicación de penas convencionales ni deducciones, durante el periodo en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor.

Una vez cuantificadas las penas convencionales, penas contractuales y/o deducciones, establecidas en el Anexo Técnico de esta convocatoria, estas se harán de conocimiento a "EL PROVEEDOR"; mediante oficio. El monto determinado como deductiva se aplicará en la factura que corresponda a la fecha en que se determine el incumplimiento o deficiente.

El monto de las deducciones no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. "EL PROVEEDOR", para su pago, enviará de manera mensual la factura electrónica (en formato PDF y XML) al correo del servidor público que Valida y Acepta el servicio, la cual deberá contener los requisitos fiscales de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, el número de contrato correspondiente.

## 9.6. Procedimiento de Pago

### a. Condiciones de pago

"EL SAT" con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", 89 y 90, de su Reglamento, y los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el Capítulo Quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de septiembre de 2010, efectuará el pago de la manera establecida en el Anexo técnico de esta convocatoria.

### b. Forma de pago

La Persona Responsable de la Administración y verificación del cumplimiento del Contrato, formalizará la solicitud de trámite de pago acompañando los siguientes documentos:

#### 1. Programa de entrega y puesta en operación autorizado



2. Plantilla del personal designado por "EL LICITANTE" para llevar a cabo la "ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS".
  3. Remisiones de entrega y puesta en operación de los equipos.
  4. "Constancia de Entrega y Puesta en Operación de Equipos".
  5. CFDI en formatos PDF y XML. Indicando con claridad la cantidad de equipos con sus respectivas características técnicas y los números de remisión de entrega y puesta en operación de los equipos asociados con cada uno de los equipos facturados. Con uso de CFDI 102: Mobiliario y equipo de oficina por inversiones.
  6. Al tramitar el pago correspondiente, se elaborará y firmará el Acta de Terminación en la que se haga constar la prestación de "LOS BIENES" y su puesta en operación, se realizó conforme a las especificaciones del ANEXO TÉCNICO y a entera satisfacción de "EL SAT".
  7. En su caso, Oficio de Notificación de la determinación y cálculo de deducciones y penas.
  8. Formato e5cinco "Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA'S)", y comprobante de pago original ante institución bancaria autorizada o Nota de Crédito, en caso que apliquen penalizaciones y/o deducciones.
10. Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de "LA LEY" y conforme a los artículos 93, 96, 97, 98, fracción III, 101, fracción IV, inciso b), 163, 164 y 165 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, vigente, los Licitantes podrán presentar inconformidades por escrito, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México o en el Órgano Interno de Control en "EL SAT", ubicado en Avenida Hidalgo, No. 77, Módulo IV, piso 5, Colonia Guerrero, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado. Dicha inconformidad también podrá presentarse a través de CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>.

11.- Conciliación.

Página 415 de 419



El proveedor podrá presentar quejas ante la SFP con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato celebrado con la dependencia, derivado de este procedimiento de Invitación, en términos de lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de "LA LEY", y 126 al 136 de su Reglamento.

## 12.- Controversias

La solución de las controversias que se susciten con motivo de la contratación y adquisición y puesta en operación de los bienes objeto de la presente Invitación, incluyendo las relativas a la interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, se resolverá por los Tribunales Federales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de "LA LEY".

ATENTAMENTE

Lic. José Alberto Trejo Camacho

Subadministrador de Recursos y Servicios en Tuxtla Gutiérrez

16 de mayo de 2024.





## D. ANEXOS

### ANEXO I. ANEXO TECNICO



Anexo Tecnico  
Adquisición y Puesta

### ANEXO II. ACUERDO COMPRANET



ACUERDO  
COMPRANET.pdf

### ANEXO III. ACUERDO REGLAS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.



SHCP\_02\_291223.pdf

### ANEXO IV. ACUERDO IMSS



Acuerdo IMSS.pdf

### ANEXO V. ACUERDO INFONAVIT



Acuerdo  
INFONAVIT.pdf

### ANEXO VI. MANIFIEST ART. 49 LGRA



MANIFIESTO ART.  
49 LGRA.docx

ANEXO VII. FORMATO

Página 417 de 419

REQUISITOS





REQUISITOS.docx

## ANEXO VIII. MODELO DE CONTRATO MFIJ



MODELO  
CONTRATO 09\_LAAS

## ANEXO IX. MODELO CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD



CONVENIO  
CONFIDENCIALIDAD

## ANEXO X. FORMATOS PRESENTACION



FORMATOS  
PRESENTACION.doc

## ANEXO XI. FORMATO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO



FORMATO.doc

## ANEXO XII. FORMATO PAGO ELECTRONICO



FORMATO PAGO  
ELECTRONICO.xls

ANEXO XIII. FORMATO DE

PROPUESTA ECONOMICA

Página 418 de 419





FORMATO  
PROPUESTA ECONO

